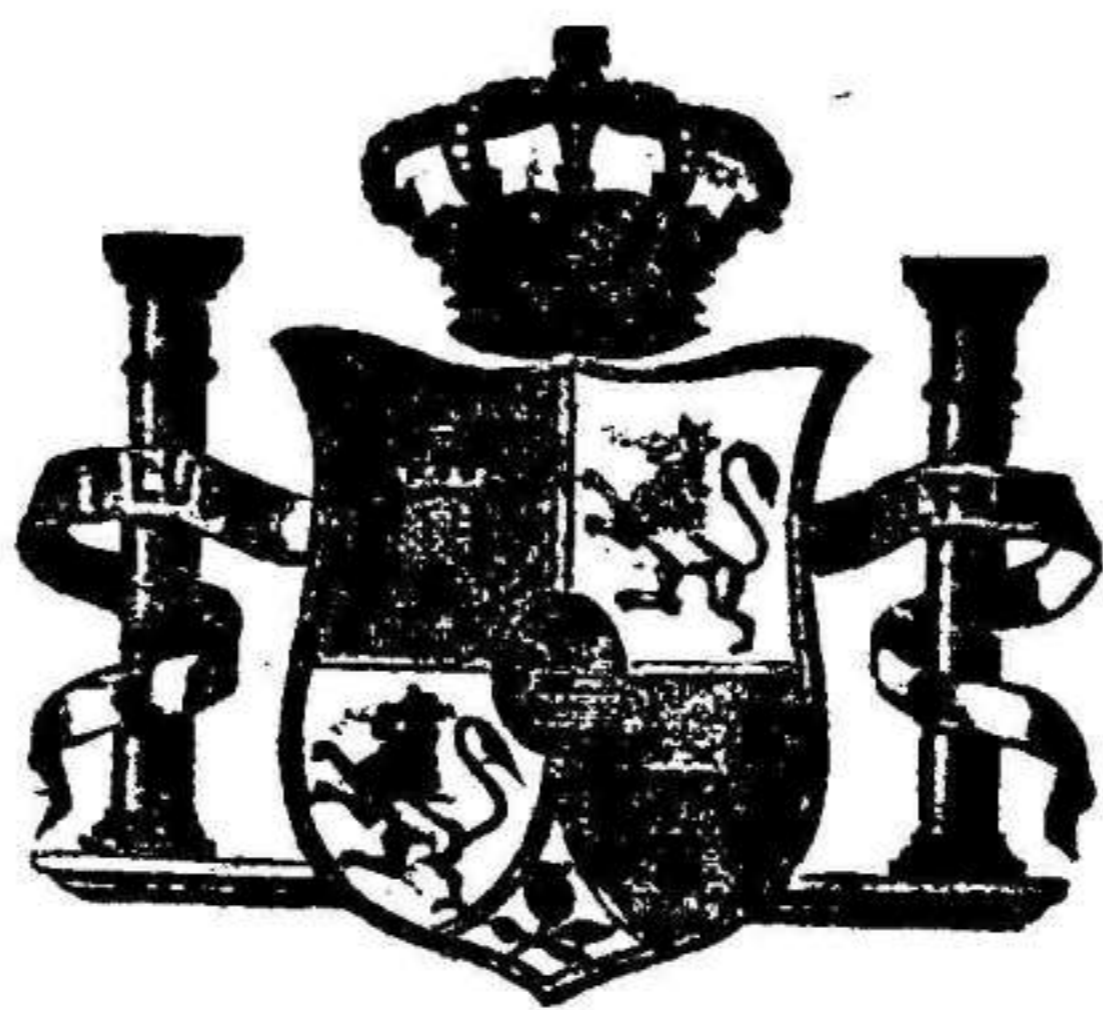


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará antic pado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Mayo).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 89.

El Alcalde de La Puebla de Valdeavía me comunica que se han presentado ante su Autoridad los vecinos Mariano Merino y Pedro Rodríguez, manifestando que el día 29 del próximo pasado se marcharon de la Cabaña dos ganados caballares de su propiedad, de las señas siguientes: Una potra de dos años, pelo cardino, sin herrar, alzada seis á siete cuartas, con una estrella blanca en la frente; otra ídem de cuatro años, pelo negro, herrarada de las manos, alzada siete cuartas próximamente, paticalzada de las tres extremidades, con una estrella en la frente.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de las citadas potras, caso de ser habidas serán puestas á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 3 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
Ramón Baillo y Manso.

CIRCULAR NÚM. 90.

Jefatura de Obras públicas.—Negociación de automóviles.

Se ha presentado una instancia en este Gobierno y acompañada de documentos, suscripta por D. Fortunato Rodicio, vecino de Osorno, solicitando poner en circulación un automóvil, marca «Ford», forma camión por todas las carreteras de la provincia.

Lo que á los efectos de lo prevenido en el art. 3.º del apartado (c) del Reglamento vigente para circulación de vehículos con motor mecánico, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan presentar reclamaciones todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado, en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 26 de Abril de 1923.

El Gobernador,
Ramón Baillo y Manso.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan en la remisión de los documentos que se anotan en el mismo lugar—á pesar de las reiteradas órdenes que á tal fin les fueron dirigidas y de haber sido conminados con la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos en 16 de Abril último, además de nombrar un Comisionado especial, por lo que res-

pecta á Industrial, que formase á costa de los respectivos Alcaldes y Secretarios la matrícula del año económico actual de 1923-24—sin perjuicio de que en su día se declare responsables á los individuos que componen las respectivas Juntas periciales y Ayuntamientos del importe del primer trimestre por lo que se refiere á Rústica y Urbana; el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de este día, se ha servido imponer la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos por cada Ayuntamiento y concepto de los que aparecen en descubierto, de conformidad á lo establecido en el art. 70 del Reglamento de Industrial y 81 del de Territorial vigentes.

Lo que se notifica por este periódico oficial á los efectos del art. 46 del vigente Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Palencia 3 de Mayo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Juan J. Condés.

Industrial.

Espinosa de Cerrato.
Monzón.
Pomar.
Pozuelos del Rey.
Valle de Cerrato.
Villanueva de la Cueva.
Villanueva del Rebollar.

Rústica.

Espinosa de Cerrato.
Paredes de Nava.
Pozuelos del Rey.
Respanda de la Peña.
Valle de Cerrato.

Edificios y solares.

Espinosa de Cerrato.
Pozuelos del Rey.

Urbana amillarada.

Valle de Cerrato.

Cédulas personales.

Espinosa de Cerrato.
Palacios del Alcor.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Pomar.
Valle de Cerrato.
Villalcón.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Acordado por la Comisión Provincial en 27 de Marzo próximo pasado contratar en pública subasta los acopios de piedra machacada para la conservación de las Carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas y Melgar de Yuso á Osorno, y su Sección de Astudillo á Melgar, durante el ejercicio de 1923-24, en proporción de 450 metros de piedra para la primera y 162 para la segunda, que, según Presupuesto de contrata importan 4.269'37 pesetas y 1.723'27 respectivamente, para lo cual se consigna crédito suficiente en el Presupuesto aprobado que ha de regir en el ejercicio expresado y se han formulado por la Dirección facultativa y por la Comisión las condiciones que han de servir para las subastas respectivas, que fueron aprobadas por el Gobierno de provincia, medio adoptado para que tengan efecto los acopios referidos; se hace saber al público, en conformidad á lo establecido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que dichas condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de Obras públicas provinciales, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las trece, con el fin de que puedan examinarlas cuantos en particular tengan interés y producir las reclamaciones que vieren convenirles, en el

plazo de diez días, á contar del siguiente inclusive al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 30 de Abril de 1923.—El Vicepresidente, Manuel Polanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncios.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Villamuera de la Cueva, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 15 de Abril hasta el 20 de Mayo de 1923 y horas comprendidas de nueve á trece y de quince á diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 13 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de San Uebrián de Campos, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término desde el día 15 de Abril hasta el 14 de Junio de 1923 y horas comprendidas de nueve á trece y de quince á diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 10 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido á los propietarios del término municipal de Boada, para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio desde el día 1.º de Mayo hasta el día 15 del mismo de 1923, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir á dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las penalidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 30 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con el fin de que no sufran perjuicio las necesidades de la enseñanza, con esta fecha han sido nombrados por esta Sección Maestros interinos de las Escuelas Nacionales de niños de Herrera de Pisuegra y Cisneros, Don Desiderio de Poza Padierna y Don Teodoro Domingo Morán, respectivamente.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral vigente.

Palencia 4 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

A las diez de la mañana del Domingo trece de Mayo próximo venidero, se reunirán en la Universidad (Salón de Actos) los Señores Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del distrito, que tienen derecho á votar, para proceder á la elección de un Senador por esta Universidad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de seis de Abril actual publicado en la Gaceta del siguiente día.

Valladolid 30 de Abril de 1923.—El Rector, C. Valverde.

6.ª ZONA PECUARIA.

Delegación de Cría caballar de la provincia de Palencia.

Compra de Potros.

Nombrado Jefe de la Comisión de compra de potros para toda la Zona 6.ª Pecuaria y con el fin de facilitar la venta de los mismos á cuantos así lo deseen, señalándoles fechas y puntos, se tendrá en cuenta lo siguiente: La expresada Comisión se encontrará en los días y pueblos que á continuación se indican, á donde podrán concurrir cuantos ganaderos deseen llevar á cabo las ventas de potros de 2 á 3 años.

Los potros que para su venta se presenten, han de reunir las condiciones que á la Comisión estén reservadas, no admitiéndose aun reuniendo condiciones los presentados por tratantes.

Puntos donde se encontrará la Comisión

En Palencia, los días 22 y 23 de Junio.

Siendo de excepcional interés se dé la mayor publicidad á esta circular por los Señores Alcaldes de esa provincia, les ruego encarecidamente, publiquen bandos en sus respectivos Municipios, llegando de esta manera á conocimiento general, debiendo tener el BOLETÍN OFICIAL en el que esta circular se publica en el sitio de costumbre para que los interesados puedan enterarse de esta circular.

Al hacerlo así, cumplirán con un deber sagrado por tratarse de intereses del Estado á quien en sus respectivos Ayuntamientos representan, cooperando al desempeño de la misión que me ha sido conferida por la Dirección general de Cría Caballar.

Palencia 30 de Abril de 1923.—El Comandante Delegado, Fulgencio García.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia Municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Carrión.

D. Gaspar del Hoyo Polanco, á Juez Suplente de Frómista.

Lo que se publica, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 3 de Mayo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE LA PLAZA DE OVIEDO.

Edicto.

Don Alfredo Añoveros Oróz, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, número tres, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Capitán de Artillería, Don Juan Alvarez de la Tejera, Alférez de Infantería Don Jesús García López y soldado también de Infantería Joaquín González Miranda.

En el día once de Julio de mil novecientos veintidós, y con motivo de la catástrofe ferroviaria ocurrida en Paredes de Nava (Palencia), los Oficiales y Soldados citados se distinguieron notablemente prestando los auxilios que el caso requería, con gran exposición de sus vidas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este

hecho en los periódicos oficiales, á fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y de esta de Oviedo, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Oviedo á dos de Mayo de mil novecientos veintitres.—El Capitán, Juez instructor, Alfredo Añoveros Oróz.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que á las doce del día veintidos del actual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, 12, el sorteo de Vocales que como contribuyentes por territorial é industrial han de formar, con los designados por la Ley, la Junta de este partido, á que se refiere el artículo 31 de la Ley, estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Palencia á uno de Mayo de mil novecientos veintitres.—Celestino Valledor.—El Secretario de Gobierno, Isidoro Páramo.

Frechilla.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido, se hace saber: Que el día 29 del actual á las once horas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la designación por sorteo de los Vocales que han de formar parte de la Junta de Jurados, conforme al art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Frechilla á tres de Mayo de mil novecientos veintitres.—Ramón de Castro.—El Secretario, Perhabilitación, Luis Fernández.

Cervera de Río Pisuegra.

Cédulas de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 5 del año 1921, reproducido, sobre muerte de Solutor de la Puente, lesiones á viajeros desconocidos y daños por descarrilamiento del tren de la Robla núm. 207, en Barcenilla, el 12 de Enero de 1921, ha acordado se cite á las personas que interviniesen, presenciasen ó sepan algo del hecho sumarial, ofreciendo el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal á los que resultaren perjudicados, para que en el improrrogable término de diez

diaz, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en aquél y practicar las demás diligencias conducentes, apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y se publique, según lo acordado, fijo la presente en Cervera de Río-Pisuerga á veintiocho de Abril de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

El Señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 31 del año 1921, reproducido, sobre lesiones á Prudencio Llorente, en Mudá, en Abril de 1921, ha acordado se cite al lesionado, vecino que fué de dicho pueblo, al que se ofrece el procedimiento conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y personas que presenciaron el hecho ó sepan algo de él, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en aquél y demás que proceda, apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y se publique, según lo acordado, fijo la presente en Cervera de Río-Pisuerga á veintiocho de Abril de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1923.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Belmonte de Campos.

Señores Concejales.

D. Germán Pastor Rodríguez.
Juan de Castro Alcalde.
Bernardo Matilla Olivares.
Urbano Martín Paniagua.
Marcelino de Castro Pegado.
Angel Cacharro Rodríguez.

Mayores contribuyentes.

D. Ildefonso Pastor de Castro.
Honorio Arrontes Pastor.
Modesto Arrontes Pastor.
Julian Pastor Barredo.
Anacleto Sánchez Agúndez.
Eustaquio Brezmes Brezmes.
José Arias Rodríguez.

D. Valentín Lesmes Santos.
Isidoro Asenjo Gutiérrez.
Ildefonso Nieto Pastor.
Rodrigo Madrigal Calonje.
Amalio Macías Arias.
Juan Delgado Pérez.
Alvaro Ferralás Geijo.
Bernardino San José.
Cruz Herrero Tobar.

Calahorra de Boedo.

Señores Concejales.

D. Manuel Rodríguez Gutiérrez.
Cipriano Martín Nieto.
Tomás Martín Garrido.
Teodomiro de la Parte Barrio.
Adelfo de la Parte Martín.
Francisco Martín Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Dionisio Garrido Herrero.
Pedro Garrido Herrero.
T. moteo Ibáñez Martín.
Cecilio de la Parte Martín.
Salustiano Vega Bravo.
Valentín Herrá Herrero.
Hermógenes Ibáñez Nieto.
Cosme Hijosa Barrio.
Amanio Garrido Valle.
Félix Garrido Gutiérrez.
Nicasio Franco Herrero.
Tomás Martín Nieto.
Prudencio Martín Garrido.
Federico de la Parte Abia.
Mariano Campo García.
Mariano Martín Martín.
Eulogio de la Parte Garrido.
Victorino Marcilla Gallego.
Emeterio de Frías Guaza.
Hilarión Martín Franco.
Juan Herrero García.
Bonifacio Martín Martín.
Honorato Merino García.
Segundo Pérez Durante.

Calzadilla de la Cueva.

Señores Concejales.

D. Pedro Duránte Herrero.
Vacante.
Agustín Cuesta Salas.
Simón Caminero Velasco.
Joaquín Fernández Laso.
Félix Palacios Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Crisanto Miguel Duránte.
Facundo Pérez Pérez.
Lázaro Gallinas Viciosa.
Remigio González Velasco.
Raimundo Díez de la Cuesta.
Luís Gonzalo Acero.
Anacleto Gonzalo Fernández.
Fidel Caminero Velasco.
José García Acero.
Pedro Mínguez González.
Luís Pérez Rodríguez.
Venancio Dujo Santamaría.
Virgilio Adámez Marcos.
Blas Acero Fernández.
Pablo Caminero Velasco.
Félix Miguel Porro.
Obdulio Caminero Velasco.
Benito Duránte Salán.
Primitivo Dujo Acero.
Prudencio Dujo Santamaría.
Marcelo Herrero Fernández.
Lorenzo Márquez Tejerina.
Pedro Acero Fernández.
Orencio Fernández Laso.

Camporredondo de Alba.

Señores Concejales.

D. Ignacio Andrés Rabanal.
Antonino Mancebo Mediavilla.
Faustino Mediavilla Martín.
Vicente Santos Martín.
Francisco Pérez Macho.
Leandro de la Torre Mediavilla.

Mayores contribuyentes.

D. Basilio Santos Mediavilla.
Gillermo Marcos Macho.
Eustaquio Fernández Llorente.
Isidoro Narganes Ramos.
Rorán Rebanal Merino.
José Santos Gómez.
Juan Santos Gómez.
Perfecto Mancebo Díaz.
Valentín Piélagos Barba.
Juan Rebanal Rebanal.
Marcelino Andrés Serrano.
Pedro Piélagos Rodrigo.
Isidro Martínez Martínez.
Pedro Martín Pérez.
Atanasio Piélagos Martín.
José Pérez Mediavilla.
Nemesio Santos Martín.
Alejandro Crespo Rebanal.
Castor Mediavilla Rebanal.
Fernando Martín Martínez.
Juan Campo Díez.
Lúcas Mancebo Narganes.
Juan Mediavilla Largo.
Fernando Mediavilla Martín.

Castrejón de la Peña.

Señores Concejales.

D. Pelayo Narganes Pelaz.
Angel Gutiérrez.
Cipriano Fernández Pelaz.
Elias Gutiérrez Morado.
Mariano Pérez García.
Juan Gutiérrez Gregorio.
Hilario Martínez López.
Ladislao del Amo Martínez.
Pedro García Merino.

Mayores contribuyentes.

D. Epifanio de Mier Pelaz.
Joaquín de Arriba Rodríguez.
Victor Cosgaya Merino.
Baudilio Herrero Merino.
Francisco Isla Moreno.
Leonardo Narganes Pelaz.
Tomás García Peral.
Ignacio Hospital Pelaz.
Juan Santos Pelaz.
Francisco Allende García.
Adolfo Narganes Peral.
Jesús Hidalgo García.
Leonardo Pelaz García.
Balbino de Oélis Calvo.
Mariano Pérez Gutiérrez.
Froilán Pelaz García.
Estanislao Llano Valle.
Justo García Narganes.
Félix Pérez Pelaz.
Francisco Rodríguez Plaza.
Patricio Pelaz Merino.
Antolín Merino Crespo.
Aniceto Peral Rodríguez.
Basilio Cagigal Fuentes.
Felipe Mata Mayordomo.
Tomás Villegas Fuente.
Valentía Ibáñez Gutiérrez.
Pedro Fernández Pelaz.
Vicente de los Ríos Gregorio.

D. Benito Cascón Pelaz.
Rafael Peláez Fuente.
Sabino García Hera.
Eustaquio Vega Pelaz.
Antolín González Bastida.
Matías Narganes García.
Antonio Pérez Narganes.

Cervatos de la Cueva.

Señores Concejales.

D. Felipe Tejerinay Muñoz.
Pedro Muñoz Duránte.
Mariano Saldaña Cid.
Indalecio Núñez Caballero.
Leocadio Plaza Núñez.
Francisco Caminero Antón.
Severino Santiago Viciosa.

Mayores contribuyentes.

D. Modesto Muñoz Porro.
Juan Núñez Plaza.
Nemesio Muñoz Porro.
Teófilo Fernández Núñez.
Francisco Mateo Torío.
Andrés Gallinas Porro.
Cipriano Núñez Plaza.
Simeón Fernández Muñoz.
Donato Fernández Núñez.
Mariano Iglesias Martínez.
Heliodoro Robles Amézua.
Basilio Laso Muñoz.
Daniel Rivas Gallinas.
Pedro Marcos Castrillo.
Eustaquio Duránte Plaza.
Mariano Caminero Porro.
Valeriano Rivas Mateo.
Simón Bartolomé Pérez.
Domingo Muñoz Marcos.
Marcos Pastor Sansierra.
Oleto Pastor Sansierra.
Filiberto Figueroa Escapa.
Teodoro Herrero Duránte.
Gumersindo Giraldo Acero.
Isidro Borge Rodríguez.
Felipe Rivas Caballero.
Juan Viciosa Fernández.
Ciriaco Fernández Vallejo.

Cevico Navero.

Señores Concejales.

D. Juan Calvo Bartolomé.
Pedro Flores Revilla.
Bernardino Bartolomé Mínguez.
Maximino Martín Asensio.
José Perote Benito.
Secundino Villarrubia Pinto.
Mariano Calvo Bartolomé.
Mário Villahoz de la Cruz.
Isidoro Rodríguez Marcos.

Mayores contribuyentes.

D. Atilano González Gutiérrez.
Cipriano Lorenzo González.
Cirilo Calvo Martínez.
Mamilo Villarrubia Pinto.
Mariano Matías Rojo.
Antonio Conde Bachiller.
Gregorio Mougé Simón.
Isidoro Bachiller Gutiérrez.
Sindulfo Villahoz Monge.
Francisco Perote Benito.
Dionisio Monge Padillo.
Isidro Villahoz Asensio.
Ildefonso Carrascal Carrascal.
Máximo Martínez Pinedo.
Evaristo Almazán Revilla.
Mariano Rodríguez Quevedo.
Emilio Sanz Alonso.

D. Demetrio Ruiz Antón.
 Francisco Monge Padillo.
 Miguel Martínez Pinedo.
 Secundino Asensio Rojo.
 Cipriano Asensio Peral.
 Dámaso Ortega Bilbao.
 José Asensio Villahoz.
 Raimundo Villahoz Asensio.
 Gumersinde Baagochea Tejedor.
 Angel Asensio Baldazo.
 Florian Monge Monge.
 Ignacio Fombellida Matias.
 Simón Monge Asensio.
 Emeterio González Cabezudo.
 Domiciano Martínez Pinedo.
 Lucas Villafruela Toribio.
 Angel Bartolomé Mínguez.
 Agustín Citores Pérez.
 Onofre Mínguez Asensio.

Cisneros.

Señores Concejales.

D. Félix Mayorga Regaliza.
 Angel Pérez Santos.
 Pascual Hontiyuelo González.
 Germán González Pérez.
 Escolástico Toledo Escudero.
 Pedro Frechoso Herrón.
 Julian Paredes Hontiyuelo.
 Julian Herrón Muñoz.
 Sixto Paredes Toledo.

Mayores contribuyentes.

D. Heriberto Fernández Muñoz.
 Carlos Rodríguez Arenillas.
 Vetúrio Carlón Hortelano.
 Tomás Díez de la Cruz.
 Félix Pastor Seco.
 Juan Paredes Rodríguez.
 Luis Carlón Hurtado.
 Eugenio López García.
 Pedro Urrutia de Castro.
 Tomás Mayorga Regaliza.
 Nicolás Andrés Humanes.
 Manuel Saldaña Pinto.
 Toribio Paredes Mayorga.
 Francisco Regaliza Martínez.
 Lorenzo Villamuza Toledo.
 Miguel Frechoso Herrón.
 Pablo Docio de la Cruz.
 Pantaleón Frechoso Herrón.
 Jesús Mansilla Sancho.
 Mariano Regaliza Hortelano.
 Hipólito Toledo Regaliza.
 Cipriano Aldea Martínez.
 Felipe Hortelano Pinto.
 Honorio Mayorga Regaliza.
 Hermenegildo Martínez Regaliza.
 Vito Hontiyuelo Hontiyuelo.
 Román Serrano Díez.
 Victorino Paredes Gutiérrez.
 Antonio Carlón Hurtado.
 Patronilo Riol Fernández.
 José del Río Gutiérrez.
 Cesáreo Conde Alfageme.
 Mariano Rodríguez Rodríguez.
 Benito Serrano Díez.
 Felipe Rodríguez Rodríguez.
 Marceliano Sancho Seco.

Collazos de Boedo.

Señores Concejales.

D. Máximo López Franco.
 Simón Olmo Pérez.
 Daniel García Vega.
 Leopoldo Martín Martín.
 Lucio Herrero Cosgaya.
 Ciriaco Cosgaya Valbuena.

Mayores contribuyentes.

D. Elías Arroyo Isla.
 Nicolás Bascónes García.
 Santiago Vega García.
 Eustaquio Vega Alonso.
 Antolín Franco Olmo.
 Misael López Martín.
 Mariano Franco Aguilar.
 Bernardino García Cosgaya.
 Constantino Martín Henares.
 Anselmo López Olmo.
 Felipe Blanco López.
 Mateo Fernández López.
 Fructuoso Vega Henares.
 Cesáreo Cosgaya Alonso.
 Pedro Olmo Herrero.
 Basilio Herrero Cosgaya.
 Juan García García.
 Juan López Franco.
 Aguatín López Largo.
 Emilio López Franco.
 Lupicinio Vega García.
 Juan Martín Olmo.
 Casimiro Merino Herrero.
 Félix Pérez Pérez.

Congosto de Valdavia.

Señores Concejales.

D. Fidel Vicente Merino.
 Miguel Vicente Baños.
 Valeriano Vicente Tejedor.
 Eloy González Santos.
 Julian Manrique Campillo.
 José Revilla García.
 Eladio Terceño Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Casiano Herrero Herrero.
 Miguel Merino Lazcano.
 Higinio Renedo Vicente.
 Cándido Revilla Herrero.
 Felipe Vicente Martín.
 Cayo Merino Baños.
 Benjamín Lazcano Mota.
 Jesús Merino Baños.
 Florencio Pérez García.
 Ildefonso Renedo Fernández.
 Angel González Ortega.
 Andrés Lazcano Lazcano.
 Avelino Vicente Martín.
 Amadeo Abad Vicente.
 Isidoro Roldán Roldán.
 Jesús Manrique Martín.
 José Santos Manrique.
 Félix Luis Fernández.
 Higinio Lazcano Vicente.
 Teodosio Treceño Rodríguez.
 Narciso Vicente García.
 Marcial Terceño Martín.
 Nemesio Aparicio García.
 Valentín Martín Revilla.
 Julio Revilla Villegas.
 José Terceño Tejedor.
 Obidio Fernández Santos.
 Antonio Terceño Rodríguez.

Cozuelos de Ojeda.

Señores Concejales.

D. Pedro Salvador Salvador.
 Valentín García Gordo.
 Nemesio Salvador Calvo.
 Santiago Salvador Salvador.
 Samuel Fernández Gómez.
 Francisco Miguel Doce.

Mayores contribuyentes.

D. Bonifacio Salvador Doce.
 Rafael Bravo Martín.

D. Policarpo Iglesias Cosgaya.
 Pedro Suances Fuente.
 Tiburcio Fernández Salvador.
 Julian Salvador Doce.
 Manuel Martín Fernández.
 Gregorio Andrés Mencia.
 Segundo Suances Vega.
 Marcelino Salvador Suances.
 José Martín Cosgaya.
 Mariano Salvador Cuesta.
 Casimiro Salvador Rodríguez.
 Leoncio Alcalde Barrio.
 Juan Salvador Salvador.
 Emilio Merino Andrés.
 Ignacio Calvo Presa.
 Francisco Salvador Cuesta.
 Nicanor Arenas Martín.
 Leandro García Salvador.
 José Martín Salvador.
 Dionisio Salvador Salvador.
 Pedro García Santos.
 Emilio Salvador Suances.

Ayuntamientos

Villamuriel de Cerrato.

Los días diecisiete, dieciocho y diecinueve del actual, el primero en Venta de (Baños Estación) y los dos últimos en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar por el Recaudador municipal D. Cecilio Carrascal la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades y carruajes de lujo del actual ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y forasteros.

Villamuriel de Cerrato 2 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Celestino Fernández Baquero.

Brañosera.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1922 á 1923, é informadas por el Sr. Regidor Síndico, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que todo vecino de esta localidad pueda examinarlas y formular las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Brañosera 1.º de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio Santiago.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1923 á 1924, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que de no hacerlo, verificarán las Comisiones di-

cha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la oficina municipal durante las horas de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Santervás de la Vega.
 Villamartín de Campos.

Terminados por las Juntas generales del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 á 24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Genera de Zalima.
 Frómista.
 Marcilla de Campos.
 Santoyo.
 Villalcázar de Sirga.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 14.097 de pesetas nominales 112.500 en Deuda perpétua al 4 por 100 interior, expedido en 6 de Noviembre de 1922, á favor de D. Silvino Chico Melero y D.ª Felisa López Gordaliza, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 6 de Mayo de 1923. — El Secretario, Antonio J. Lazaga.

Imprenta provincial.